



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO, “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTR. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “LA UNIVERSIDAD”:**

**1.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

**1.2** Que entre sus fines tiene los siguientes:

a. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores profesionales asociados, profesionales investigadores y profesores altamente capacitados.

b. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

- 1.3** Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:
- a. Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.
  - b. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.
- 1.4** Que la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, es la Rectora y Representante Legal de la Universidad de Occidente, y sus facultades se precisan en los artículos 21 y 25 de de la Ley Orgánica y 49 del Estatuto Orgánico, ambos de la Institución en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 5 de enero del 2017, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Dr. José Enrique Villa Rivera.
- 1.5** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
- 1.6** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515 RZ-1
- 1.7** Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## **2 DE "LA CEDH":**

- 2.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2** Que en los términos del artículo 7, fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales

estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como elaborar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.

- 2.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- 2.5** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

### **3. DE "LAS PARTES":**

- 3.1** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

- 3.2** Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: Proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.

**3.3** Que cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDA.** En el marco de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de divulgación tales como cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o Anexos, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** En los convenios específicos de colaboración o anexos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.

b) Por "**LA UNIVERSIDAD**", la Vicerrectora Académica, Dra. María del Carmen Martínez Valenzuela.

Así como las demás personas que estos designen para tales efectos.

**SEXTA. "LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, y otros productos, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula Tercera, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA.** Queda formalmente estipulado que "**LAS PARTES**" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaran a firmar.

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta que "**LAS PARTES**" lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la

buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el 02 día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "LA CEDH"**

  
**DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**  
RECTORA



**UdeO**  
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

  
**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**  
PRESIDENTE

  
**DRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALENZUELA**  
VICERRECTORA ACADÉMICA

  
**LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL**  
SECRETARIA EJECUTIVA DE "LA CEDH"